



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

#### **EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION CON FECHA 30 DE MAYO DE 2017.**

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y un minuto del día treinta de mayo de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Manuel Cruz Viadero, los concejales siguientes: D. Ildefonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, D<sup>ña</sup>. Cristina García Viñas, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.

No asiste, excusando su no asistencia, D<sup>ña</sup>. Natividad Fernández Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. Casimiro López García.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico de Administración General, D<sup>ña</sup>. Azucena Rosellón Cimiano.

#### **ORDEN DEL DIA**

**1º.- Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión anterior, de fecha 27 de abril de 2017.**

**2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril al 15 de mayo de 2017, ambas inclusive.

## **2.2.- Otras daciones de cuenta.**

2.2.1.- Resolución nº 2157/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía-Presidencia en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 17 de mayo de 2017.

## **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

3.1.- Revisión de las Tarifas para el año 2017 de los Servicios de Transporte Urbano de viajeros con vehículos de turismo, que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen

3.2.- Moción Torrelavega Puede para declarar a Torrelavega Territorio libre de paraísos fiscales. Dictamen.

3.3.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, S.A.U para canalización de gas en Paseo Julio Hauzeur, 61. Dictamen.

3.4.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en C/ Fernando Arce, 33. Dictamen.

3.5.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por Grucasur 2000, S.L para ejecutar servidumbre de acueducto en Ganzo, 56. Dictamen.

3.6.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en Polígono Industrial Tanos-Viérnoles (Parcelas A-35, A-36, A-37, A-38). Dictamen.

3.7.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en Plaza de las Autonomías nº6. Dictamen.

## **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.**

4.1.- Concesión del nombramiento de Hijo Predilecto de Torrelavega a favor de D. Manuel Egusquiza Ochoa. Dictamen.

4.2.- Concesión directa de ayudas sociales derivadas de la convocatoria



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 6/2017**

vinculada al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016. Dictamen.

4.3.- Solicitud de subvención directa presentada por la Asociación Cultural Portugal, para organizar el Festival "Soundcity Torrelavega" durante las fiestas patronales de 2017.

### **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

5.1.- Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 "El Valle" – Sector VI. Dictamen: alegaciones y aprobación provisional.

5.2.- Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 3 "El Valle" – Sector VI. Dictamen: aprobación inicial.

### **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

6.1.- Creación de una oficina auxiliar del Registro para la Sección de Contratación y Compras adscrita al Servicio de Secretaría General (Área de Régimen Interior). Dictamen.

6.2.- Modificación del régimen de dedicación del cargo de Concejal Delegado de Deportes, Ferias y Mercados, pasando a ser de dedicación completa. Dictamen.

6.3.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual: amortización del puesto de Asesor en materia deportiva y modificación del puesto de trabajo de Responsable de Prensa y Comunicaciones. Dictamen.

6.4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal: modificación del régimen de dedicación horaria de los puestos operativos del Cuerpo de la Policía Local, Servicio contra Incendios y Salvamento, Sección de Limpieza Viaria y Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados. Dictamen.

6.5.- Contratación de los servicios de "Letrado externo colaborador con el Servicio Contencioso Municipal": Dictamen

## **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.**

7.1.- Contratación de los trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones: Dictamen.

## **8- PROPOSICIONES.**

### **9.-MOCIONES.**

Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

9.1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 25 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14145, sobre recuperación de la celebración de eventos feriales en Torrelavega.

9.2.- Moción del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 26 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14245, relativa al nombramiento de Héctor Moreno García como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria.

9.3.- Moción de los grupos políticos municipales: Socialista, Regionalista, Popular, Torrelavega Sí, Torrelavega Puede y Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 26 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14267, relativa al estudio, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la Sierra del Dobra.

### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde somete a **votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día** de los puntos 5.1 y 5.2 (Comisión Informativa de Urbanismo); y puntos 6.1 a 6.5 (Comisión Informativa Régimen Interior y Recursos Humanos), al tratarse de asuntos que han sido dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Igualmente se somete a **votación la declaración de urgencia** de las Mociones 9.1, 9.2 y 9.3, siendo aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Puestos a debate los asuntos incluidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

## **SESIÓN DE PLENO 6/2017**

### **ORDEN DEL DIA**

#### **1º.- Aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión anterior, de fecha 27 de abril de 2017.**

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, la cuál ha sido distribuida previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de la misma, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el art. 110.2 del R.O.F.

#### **2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES.**

##### **2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril al 15 de mayo de 2017, ambas inclusive.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de abril al 15 de mayo de 2017, ambas inclusive.

##### **2.2.- Otras daciones de cuenta.**

##### **2.2.1.- Resolución nº 2157/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía-Presidencia en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 17 de mayo de 2017.**

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 2157/2017, de fecha 16 de mayo de 2017, sobre Delegación de Funciones de la Alcaldía-Presidencia en el 2º Teniente de Alcalde, Dña. Patricia Portilla Baquero, para el día 17 de mayo de 2017.

### **3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, INDUSTRIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

#### **3.1.- Revisión de las Tarifas para el año 2017 de los Servicios de Transporte Urbano de viajeros con vehículos de turismo, que se prestan en el término municipal de Torrelavega: Dictamen**

Conoce el Pleno de la Corporación el procedimiento instruido por la Concejala delegada del Servicio de Taxi, relativo a la revisión de las tarifas para el año 2017 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Con fecha 20 de julio de 2016 se ha presentado un escrito (número de registro de entrada 19.086) suscrito por las entidades del sector Teletaxi, Radio Servicios 88, SL y Torretaxi, CB, solicitando un incremento para 2017 de las tarifas de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo del 1,8 por ciento en la tarifa 1, del 4,2 por ciento en la bajada de bandera de la tarifa 2, y del 3,6 por ciento en el precio por kilómetro para la tarifa 2; argumentando para ello la escasa diferencia existente entre la tarifa 1 (horario diurno) y la tarifa 2 (horario nocturno, sábados, domingos y festivos). Aportan junto con el escrito fotocopia de varios documentos relativos a las tarifas vigentes en los municipios de Comillas, Laredo, Santander, Bilbao y Gijón.

2º. Por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se emitió informe con fecha 4 de agosto de 2016, que en primer lugar reseña la variación mes a mes del índice general interanual de precios al consumo de enero a junio de 2016, señalando que si se toman como referencia dichos índices, los incrementos solicitados pueden resultar excesivos, si bien por la documentación aportada referida a la estructura de tarifas de otros municipios, se desprende que en Torrelavega el precio del servicio mínimo y del kilómetro recorrido de las tarifas 1 (horario diurno) y 2 (horario nocturno, sábados, domingos y festivos) está más próximo que en los otros municipios. En todo caso, las consideraciones técnicas incluidas en el informe, tal como se indica en el mismo, son ajenas a otro tipo de valoraciones propias de los representantes de los diferentes sectores que forman parte de la Comisión mixta de trabajo.

3º. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Servicio, con fecha 13 de septiembre de 2016 se reunió la Comisión mixta de Trabajo y Seguimiento del Servicio de Autotaxis para negociar la revisión de tarifas para el año 2017, deliberación que se ha sustanciado en los términos que constan en el certificado del acta de la sesión incorporado al expediente. Posteriormente, se formuló la correspondiente propuesta por la Concejala delegada, que, una vez informada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, se remitió con fecha 5 de



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

octubre de 2016 a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 123/2002, de 17 de octubre, sobre competencias en materia de precios.

4º. Con fecha 4 de enero de 2017 se presentó un escrito (número de registro de entrada 298) suscrito por las entidades del sector Teletaxi, Radio Servicios 88, SL y Torretaxi, CB, comunicando que han sido informadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de que la propuesta de tarifas para el ejercicio 2017 remitida por el Ayuntamiento, no puede aprobarse porque los conceptos referidos a la bajada de bandera y hora de espera no se ajustan a los importes máximos fijados para otros municipios, proponiendo además la introducción del concepto denominado mínimo de percepción, inexistente en la estructura de tarifas de Torrelavega. Por la Dirección General de Transportes se confirmaron los extremos anteriores, añadiendo la intención de la Comunidad Autónoma de homogeneizar la estructura de tarifas de todos los municipios de Cantabria, para mejorar la eficiencia en la gestión de este transporte en beneficio de los usuarios.

Por la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente se emitió un nuevo informe con fecha 25 de enero de 2017 sobre la propuesta de tarifas para el año 2017 presentada el 4 de enero por las entidades representantes del sector. Señala el informe que se mantiene el concepto de bajada de bandera para homogeneizar la estructura de tarifas, pero con un importe de 0,00 euros para el año 2017; se incorpora el concepto de mínimo de percepción, con un importe igual al anterior de bajada de bandera (se suprime la referencia a la distancia recorrida, que carece de sentido); se reduce el importe por hora de parada, que pasa a ser de 18,00 euros en lugar de 18,10 euros en la tarifa 1 y de 23,95 euros en lugar de 24,25 euros en la tarifa 2; y finalmente se suprime el concepto salto, porque complica el sistema tarifario y se resuelve por los talleres homologados que actualizan los taxímetros, dado el carácter técnico de dicho concepto.

Con fecha 26 de enero de 2017 se formuló nueva propuesta por la Concejala delegada del Servicio de Taxi que, una vez informada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana en sesión de 20 de febrero, se remitió por segunda vez a la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, con fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 123/2002, de 17 de octubre, sobre competencias en materia de precios.

5º. Con fecha 8 de mayo de 2017, se recibe en el Ayuntamiento (registro de entrada 12.299), la resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio el 24 de abril de 2017, autorizando las tarifas al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Cantabria 123/2002, de 17 de octubre, que distribuye las competencias en materia de autorización de precios de taxis y transporte urbano de viajeros.

6º. Resultan de aplicación al presente procedimiento los artículos 6.2 y 34 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que asignan a la Comunidad Autónoma las funciones que la ley le atribuye en materia de tarifas y sujeta a tarifa regulada la prestación de servicios de autotaxis; el artículo 22 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, que establece la sujeción a tarifa de los servicios urbanos e interurbanos de transporte; y los artículos 23, 24 y 30 de la Ordenanza general reguladora del Servicio de Auto Taxis, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 20 de enero de 2000 (Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000); que atribuyen al Ayuntamiento la competencia para fijar las tarifas por la prestación de los servicios de autotaxis regulados en dicha Ordenanza y el procedimiento de negociación y aprobación de las mismas.


En atención a lo expuesto y vistos los informes que obran en el expediente;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar las tarifas para el año 2017 de los servicios de transporte urbano de viajeros con vehículos de turismo en el municipio de Torrelavega, quedando fijadas en los siguientes importes:

	<u>SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS CON VEHÍCULOS DE TURISMO QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA</u>	
	<u>CUADRO DE TARIFAS DEL AÑO 2017</u>	
<u>TARIFA 1. HORARIO DIURNO</u>		
<u>De 6,00 a 22,00 horas; excepto los sábados, domingos y festivos</u>		
	CONCEPTO	IMPORTE
	Mínimo de percepción	3,65 euros
	Bajada de bandera	0,00 euros
	Km. recorrido	0,90 euros
	Hora de parada	18,00 euros





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

<u>TARIFA 2. HORARIO NOCTURNO</u>	
<u>De 22,00 a 6,00 horas; más los sábados, domingos y festivos</u>	
CONCEPTO	IMPORTE
Mínimo de percepción	3,90 euros
Bajada de bandera	0,00 euros
Km. recorrido	1,05 euros
Hora de parada	23,95 euros

**SEGUNDO.-** Los titulares de las licencias de autotaxis cuyo otorgamiento compete al Ayuntamiento de Torrelavega, están obligados a colocar el cuadro de tarifas vigente en el interior de los vehículos, en un lugar visible para el público; debiendo llevar así mismo el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada en cada momento, así como su correspondiente taxímetro. Se considera infracción grave, con las consecuencias establecidas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, la realización de transportes públicos de viajeros en vehículos de turismo incumpliendo el régimen tarifario que resulta de aplicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, 49 y concordantes de la Ley de Cantabria de Transporte de Viajeros por Carretera, el artículo 22 del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y el artículo 23 de la Ordenanza general reguladora del Servicio de Auto Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega.

### **3.2.- Moción Torrelavega Puede para declarar a Torrelavega Territorio libre de paraísos fiscales. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Con fecha 19 de Abril de 2017, el Grupo Municipal Torrelavega Puede presenta Moción para declarar Torrelavega, territorio libre de paraísos fiscales, proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Comprometerse a tomar medidas para declarar Torrelavega "Zona libre de Paraísos Fiscales", dando los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a la s empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.*

2. *Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.*
3. *Comprometerse a estudiar la introducción de las medidas de transparencia siguientes:*
  - a. *Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios municipales y a la Comisión de Economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda.*
  - b. *Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.*
4. *Estos compromisos se han de traducir en la tramitación de las disposiciones legales necesarias para su articulación en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación de la presente moción.*

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 1 de marzo de 2017, en el que se concluye que la valoración de las posibilidades de ejecución de la Moción exige un análisis jurídico mas detallado, teniendo en cuenta las limitaciones que al efecto establece el vigente marco legal sobre contratación pública.

Visto el Informe de la Intervención Municipal en el que efectúa diversas consideraciones con relación a la reserva de ley y poder sancionador en las Corporaciones locales y autonomía local, y que adjunta el Informe 15/2016, de 20 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón con relación a las cláusulas a incorporar en los pliegos en relación con la responsabilidad fiscal de los licitadores y que concluye que:

*I. Dicha Comunidad Autónoma carece de competencia para ampliar los supuestos de prohibición para contratar regulados en el art. 60 TRLCSP por tratarse de un precepto de carácter básico.*

*II. No puede apreciarse como falta de capacidad, solvencia económica, financiera o técnica de un operador económico el mero hecho de tener residencia, actividad o que tribute en los llamados paraísos fiscales, por ser una consecuencia contraria a los principios de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores.*

*III. Los criterios de adjudicación deben estar directamente vinculados con la prestación objeto del contrato, de manera que no procede dar preferencia a las empresas que cumplan correctamente con sus obligaciones fiscales, siendo esta circunstancia de una exigencia legal.*

*IV. Una condición de ejecución que valore que el adjudicatario de un contrato repercuta los beneficios derivados del contrato (o tribute por ellos) en un determinado territorio, es discriminatoria y contraria a los principios generales de la contratación pública, y tampoco puede considerarse como cláusula de carácter social.*



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, **con la modificación introducida por el ponente de la moción durante el transcurso de las intervenciones**, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 18 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, dieciocho votos a favor y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1. Comprometerse a tomar medidas para declarar Torrelavega “Zona libre de Paraísos Fiscales”, dando los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.
2. Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para dificultar la contratación de empresas privadas para prestar servicios públicos que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales.
3. Comprometerse a estudiar la introducción de las medidas de transparencia siguientes:

- a. Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, a los grupos parlamentarios municipales y a la Comisión de Economía de la Comunidad Autónoma, a los gobiernos de la Comunidad Autónoma y de España, y al Ministerio de Hacienda.
  - b. Compartir con otros municipios y con la ciudadanía la información relativa a las decisiones sobre las empresas que han recibido puntos positivos y las que no, en función de su responsabilidad fiscal.
4. Estos compromisos se han de traducir en la tramitación de las disposiciones legales necesarias para su articulación en el plazo mínimo posible.

### **3.3.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución, S.A.U para canalización de gas en Paseo Julio Hauzeur, 61. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo Julio Hauzeur 61, que se está tramitando como O.Menor 204/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 10 de mayo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar una zanja de 3 m.l en acera para la inserción de una válvula de red en la calle Paseo



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Julio Hauzeur 61, que se está tramitando como O.Menor 204/2017, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 204/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **3.4.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en C/ Fernando Arce, 33. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una zanja de 3 m.l en acera y 1 ml. en calzada en la calle Fernando Arce, 33, que se está tramitando como O.Menor 205/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 10 de mayo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar una zanja de 3 m.l en acera y 1 ml. en calzada en la calle Fernando Arce, 33, que se está tramitando como O.Menor 205/2017, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 205/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

**3.5.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por Grucasur 2000, S.L para ejecutar servidumbre de acueducto en Ganzo, 56. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Por la entidad Grucasur 2000, S.L se ha solicitado constitución de servidumbre para colector de saneamiento en la parcela PB Ganzo 56, para el vertido de las aguas pluviales de la parcela PB 58 y parte de su urbanización exterior. Se indica que la servidumbre consiste en una franja rectangular de 66,44 m2.

Visto informe del Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de abril, en el que se manifiesta que no hay objeción en acceder a lo solicitado.

Visto informe del Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento, de fecha 17 de abril de 2.017, en el que se manifiesta que no existe inconveniente, e indica que dado que la construcción prevista se encuentra en zona de policía de cauce, deberá obtener la preceptiva autorización, tanto de obra como de vertido, del organismo de cuenta, Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 9 de mayo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Habiéndose comprobado que la finca en la que se pretende la instalación de colector es una finca de titularidad municipal.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Grucasur 2000, S.L la concesión administrativa para la ocupación del dominio público necesario para ejecutar un colector de saneamiento en la parcela PB Ganzo 56, para el vertido de las aguas pluviales de la parcela PB 58 y parte de su urbanización exterior, incluido en las obras del Proyecto de Urbanización 2/2017 (PU2/2017), del parque de la madera en Ganzo, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de colector de saneamiento, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

c) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

d) Igualmente la entidad Grucasur 2000, S.L se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

e) La entidad Grucasur 2000, S.L deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasione algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

f) La entidad Grucasur 2000, S.L será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y funcionamiento de las tapas de los registros de las canalizaciones, de sus encuentros con el pavimento, así como de todas las instalaciones complementarias del colector.

g) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Grucasur 2000, S.L la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

l) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la concesión de la licencia para ejecutar las obras del Proyecto de Urbanización 2/2017 (PU2/2017) del parque de la madera en Ganzo, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

2.- La entidad Grucasur 2000, S.L deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **3.6.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en Polígono Industrial Tanos-Viernoles (Parcelas A-35, A-36, A-37, A-38). Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 3 m.l en acera en el Polígono Industrial Tanos-Viernoles (Parcelas A-35, A-36, A-37 y A-38).

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 10 de mayo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar una zanja de 3 m.l en acera en el Polígono Industrial Tanos-Viernoles (Parcelas A-35, A-36, A-37 y A-38), la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, y en su caso a las condiciones de la licencia de obra que corresponda.

2.- La entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

### **3.7.- Concesión administrativa de ocupación del dominio público solicitado por EDP España Distribución Gas, S.A.U para canalización de gas en Plaza de las Autonomías nº6. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar una acometida de gas natural de 3 m.l en acera y 1 ml. en calzada en la Plaza de las Autonomías nº6, que se está tramitando como O.Menor 351/2017.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 10 de mayo de 2.017, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar para realizar acometida de gas natural de 3 m.l en acera y 1 ml. en calzada en la Plaza de las Autonomías nº6, que se está tramitando como O.Menor 351/2017, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 351/2017, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad EDP España Distribución Gas, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

#### **4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD Y FESTEJOS.**

##### **4.1.- Concesión del nombramiento de Hijo Predilecto de Torrelavega a favor de D. Manuel Egusquiza Ochoa. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, en el procedimiento que instruye la Concejalía delegada de Protocolo, relativo la concesión del Título de Hijo Predilecto de Torrelavega a favor de D. Manuel Egusquiza Ochoa; de cuyos antecedentes resulta:

Primero.- La asociación Sociedad Coral de Torrelavega, representada por su presidente D. Jaime Revuelta Alonso, presentó el 7 de marzo de 2017 un escrito (registro de entrada número 7.121) solicitando la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Torrelavega a favor de D. Manuel Egusquiza Ochoa. La petición viene suscrita también por la Cámara de Comercio e Industria de Torrelavega, la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Torrelavega, la asociación de mayores Ramiro Bustamante, la asociación Grupo de opinión Quercus, la agrupación de danzas Virgen de las Nieves y la asociación de comerciantes Estación Cuatro Caminos.

La Alcaldía del Ayuntamiento, por decreto dictado el 14 de marzo de 2017, dispuso incoar el procedimiento correspondiente designando como instructora a la Concejala delegada de Protocolo.

Segundo.- En la Memoria elaborada por la instructora del procedimiento, de fecha 31 de marzo de 2017, se precisan los méritos o circunstancias que concurren en D. Manuel Egusquiza Ochoa, dejando constancia de sus múltiples actividades en el campo cultural y musical realizadas en favor del municipio de Torrelavega, particularmente como director de la Coral de Torrelavega desde el año 1992, llevada con la maestría y la experiencia de haber hecho lo propio en la Coral Voces del Mar de Suances, durante cinco años (1986-1991), y en el coro Santa María de Solvay durante diecisiete años (1973-1990). Precisamente con esta última agrupación, consiguió grandes triunfos y premios en sus viajes por muchos países de Europa y América, llevando el nombre de nuestra Ciudad a todos aquellos lugares donde actuaba el coro.

La vida de D. Manuel Egusquiza Ochoa ha tenido y tiene como eje vertebrador dar a conocer la ciudad a través de la música, transmitiendo su pasión por Torrelavega (no en vano se define a sí mismo como «muy de Torrelavega») y por la música, siendo su afán armonizar la música con la ciudad y la ciudad con la música.

Por todo ello la Corporación Municipal de Torrelavega, como institución que representa a todos los ciudadanos, ha de reconocer con orgullo la dilatada actividad cultural y musical llevada a cabo por Manuel Egusquiza Ochoa en beneficio de la ciudad.

Tercero.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el Capítulo II y demás preceptos concordantes del Reglamento municipal de Honores y Distinciones, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el 2 de febrero de 1989, y modificado por acuerdo de la Corporación de 28 de





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

octubre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 17 de 25 de enero de 2006.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 23 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Votos en contra: ninguno
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, veintitrés votos a favor y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Otorgar a D. Manuel Egusquiza Ochoa el Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Torrelavega, como reconocimiento de sus extraordinarios méritos y cualidades personales, y de los servicios prestados a la Ciudad de Torrelavega, que han alcanzando indiscutible consideración en el concepto público ciudadano.

SEGUNDO.- Inscribir este reconocimiento en el Libro de Honores del Ayuntamiento de Torrelavega, y proceder en acto público y solemne a la entrega del Título de Hijo predilecto de la Ciudad de Torrelavega a D. Manuel Egusquiza Ochoa.

**4.2.- Concesión directa de ayudas sociales derivadas de la convocatoria vinculada al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016. Dictamen.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017, en procedimiento que instruye la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, relativo a la concesión directa de ayudas sociales derivadas de la convocatoria vinculada al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016; de cuyos antecedentes resulta:

**Primero.-** Por resolución de Alcaldía, número 2017000985 de 22 de febrero de 2017, se aprobó el pago de 232 ayudas de emergencia social correspondientes a la convocatoria vinculada y financiada con cargo al Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016 del Gobierno de Cantabria, por un importe total de 241.133,76 euros, como parte de las 688 solicitudes presentadas durante el plazo fijado al efecto, entre el 2 y el 31 de diciembre de 2016, de las que se han denegado 84 por incumplir las condiciones o requisitos fijados en las bases reguladoras de la convocatoria.

El referido convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Cantabria para la distribución del Fondo Extraordinario de suministros básicos, preveía una aportación de la Comunidad Autónoma de 250.000,00 euros y otra municipal de 50.000,00 euros; tramitándose actualmente el reintegro a la Comunidad Autónoma de 49.055,20 euros que es el importe correspondiente a la parte proporcional de la cantidad no justificada en el plazo fijado al efecto.

Según los datos facilitados por la Gerencia de Servicios Sociales, del total de las solicitudes presentadas han quedado sin tramitar 371, de las que 95 corresponden a la Unidad de Trabajo Social Uno, 84 a la Dos y 192 a la Tres. El importe total de las ayudas solicitadas que no se han resuelto en la convocatoria del Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016, asciende a la cantidad de 315.651,92 euros.

**Segundo.-** Se estima por parte de este órgano municipal que procede otorgar de forma directa a favor de las personas cuyas solicitudes no se han podido atender en la convocatoria vinculada al Fondo Extraordinario de suministros básicos 2016, las ayudas de emergencia que han sido valoradas y justificadas de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo del convenio del que traen causa; porque, al margen de cualquier posible consideración sobre la forma en la que se ha instrumentado el referido



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Fondo Extraordinario entre las administraciones actuantes, o sobre las circunstancias que han concurrido en la tramitación de los expedientes, parece indudable que las personas que han solicitado dichas ayudas de emergencia no atendidas hasta la fecha, se hallan en situación o riesgo de exclusión social.

En este sentido debe señalarse que los artículos 25.2, e) y 26.1,c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen como competencia propia de los municipio, con carácter de servicio de prestación obligatoria en aquellos de población superior a 20.000 habitantes, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Por su parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.1, establece que en materia de servicios sociales pueden ser objeto de subvención las ayudas de carácter individual a favor de colectivos desfavorecidos, la prestación de ayudas a familias con menores a su cargo, las ayudas para alquileres de vivienda, o las ayudas económicas a familias en situación de emergencia social, para cubrir necesidades básicas de subsistencia.

**Tercero.-** El carácter excepcional que la normativa reguladora de las subvenciones públicas requiere para otorgar las ayudas directas, está relacionado con la existencia de, entre otras causas, interés social que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública. En el presente caso, es obvia la existencia de interés social en la atención por parte de la Administración municipal de las 371 unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social, cuyas circunstancias particulares han sido evaluadas siguiendo los mismos criterios definidos en el Fondo Extraordinario de suministros básicos, a cuya convocatoria se habían presentado.

**Cuarto.-** Al expediente se ha incorporado el informe emitido por el Gerente de Servicios Sociales, de fecha 26 de abril de 2017, favorable a la concesión de las 371 ayudas directas de emergencia social a favor de sendas unidades familiares, porque existe interés social ya que se trata de personas que responden al perfil definido en el anexo del convenio del Fondo de Extraordinario de suministros básicos, con unos ingresos económicos inferiores a la tabla referenciada al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM), que figura tanto en el citado anexo como en las bases de la subsiguiente convocatoria municipal. Las ayudas de emergencia que no se han podido atender en el marco de la convocatoria del Fondo Extraordinario, continúa el informe, han sido mayoritariamente para productos básicos de alimentación y, en menor número o cuantía, para el alquiler de vivienda y/o fianza, equipamiento del hogar o reparaciones.

**Quinto.-** Así mismo, el 27 de abril de 2017 se ha emitido informe de fiscalización favorable por el Interventor General, en el que después de reseñar las razones incluidas tanto en la propuesta de la Concejala delegada como en el informe del Gerente de Servicios Sociales para motivar la concesión de las 371 ayudas directas de

emergencia social cuyo importe total asciende a la cantidad de de 315.651,92 euros, formula una serie de observaciones. En primer lugar, el Interventor indica que existe consignación suficiente en la aplicación 25000 2310 48034 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «*Fondo extraordinario suministros y alimentos*», tramitándose el expediente de modificación presupuestaria; seguidamente considera que la medida que propone la Concejalía es excepcional por lo que en sucesivas convocatorias con esta finalidad, si se aprueban, habrán de regularse y tramitarse adecuadamente las solicitudes presentadas para evitar que se reitere esta situación; también requiere la emisión de un informe por parte del Gerente de Servicios Sociales sobre las causas por las cuales no se ha podido justificar el importe máximo fijado en el convenio suscrito con la Comunidad Autónoma que ha derivado en un expediente de reintegro; y por último, estima que la concesión de estas ayudas directas de emergencia social debe resolverse por el Pleno de la Corporación, dado su carácter excepcional.

La Presidenta hace uso de la palabra para recordar que en el debate habido en la sesión anterior ya se expusieron los antecedentes y circunstancias concurrentes en la tramitación de este expediente, señalando que todas las solicitudes pendientes han sido valoradas y están listas para someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación, que es el órgano competente según el criterio fijado por la Intervención General, órgano que también requiere la emisión por parte del Gerente de Servicios Sociales de un informe sobre las causas que han derivado en el reintegro parcial de la aportación de la Comunidad Autónoma al convenio suscrito con el Ayuntamiento. Este informe del Gerente, que no está terminado, se trasladará tanto a la Intervención como a la Sección de Recursos Humanos, para que ambos departamentos estudien la incoación de los procedimientos que procedan al caso.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa de trescientas setenta y una (371) ayudas directas de emergencia social a favor de las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social que se relacionan en el listado obrante en el expediente, en la cuantía que se indica en cada caso y para la finalidad que consta en cada expediente particular.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de trescientos quince mil seiscientos cincuenta y uno con noventa y dos



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

(315.651,92) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48034, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «*Fondo extraordinario suministros y alimentos*».

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3º de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada el 24 de julio de 2008, atendiendo a la naturaleza de emergencia social de las ayudas que se conceden mediante este acto, con carácter excepcional no se efectuará la comprobación de oficio del requisito exigible a las personas beneficiarias de subvenciones municipales, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local. Se mantiene en este sentido el criterio señalado por la Intervención General en su informe de 21 de febrero de 2017, emitido previamente a la resolución de pago de las ayudas otorgadas en la convocatoria del Fondo extraordinario de suministros básicos 2016.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, a la Gerencia de Servicios Sociales, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; publicando la concesión de las ayudas sociales.

En estos momentos, siendo las 20:11 horas se ausenta de la sesión la Sra. Concejala Dña. Berta Pacheco Higuera.

#### **4.3.- Solicitud de subvención directa presentada por la Asociación Cultural Portugal, para organizar el Festival “Soundcity Torrelavega” durante las fiestas patronales de 2017.**

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, el procedimiento que instruye la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, relativo a la solicitud de subvención directa presentada por la Asociación cultural Portugal, para organizar el festival «*Soundcity Torrelavega*» durante las fiestas patronales de 2017; de cuyos antecedentes resulta:

**Primero.-** La Asociación cultural Portugal, representada por D. José Cobo García, ha solicitado con fecha 26 de abril de 2017 (número de registro de entrada 2017011395) una subvención directa por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, para organizar el festival «*Soundcity Torrelavega*» durante las fiestas patronales de 2017. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas

en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

**Segundo.-** Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar la subvención directa a favor de la Asociación cultural Portugal, porque el desarrollo de las actividades previstas en la memoria presentada por la entidad contribuirá a la promoción de la ocupación del tiempo libre, por tanto a la prestación de una competencia municipal de carácter propio reseñada en el artículo 25.2, 1) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en su artículo 2º.1º, apartado 1.3, epígrafes d) e i), establece que pueden ser objeto de subvención municipal la realización de actividades juveniles por asociaciones sin ánimo de lucro, y las actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones, y todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

**Tercero.-** Así mismo, considera este órgano municipal que a la vista de la documentación presentada por la Asociación cultural Portugal, dicha entidad reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a organizar el festival «*Soundcity Torrelavega*» durante las fiestas patronales de 2017. De igual forma, se estima que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

**Cuarto.-** Al expediente se ha incorporado la propuesta de convenio de gestión de la subvención que, según el informe jurídico emitido el 16 de mayo de 2017 por el Oficial Mayor, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en la normativa de aplicación, reiterando el carácter excepcional que debe imperar a la hora de conceder subvenciones directas y la necesidad de verificar que la entrega dineraria que efectúa la Administración municipal se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

Así mismo, se ha unido al expediente la memoria justificativa del convenio de gestión de la subvención elaborada con fecha 17 de mayo de 2017 por la Concejala instructora del procedimiento.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

La Intervención General ha emitido el informe de fiscalización de fecha 18 de mayo de 2017, que exige el artículo 27 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega el artículo 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 48 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público. En dicho informe se señala que se debe incorporar un informe técnico ya que en ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado de los mismos, que el importe de la subvención directa no podrá superar el 70 por ciento del coste de la actividad salvo que se autorice por el Pleno de la Corporación, que únicamente se admite como coste indirecto un máximo del 10 por ciento de la subvención sin exceder de 1.500,00 euros, y que existe consignación suficiente y adecuada en la aplicación 45000 3370 48904 «*Subvención proyectos actividades juventud*» del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017.

El Técnico de Animación Sociocultural ha emitido informe el 18 de mayo de 2017, señalando que con los datos facilitados por la entidad solicitante no es posible valorar si los gastos subvencionables se ajustan al precio de mercado, que varía en función de los grupos musicales o las especificaciones técnicas requeridas. También precisa aclaración sobre la adecuación del recinto y los soportes publicitarios.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de los miembros **presentes (23)**, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la concesión a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL (G39714753), representada por D. José Cobo García, de una subvención directa por importe máximo de treinta mil (30.000,00) euros, para organizar el festival «*Soundcity Torrelavega*» durante las fiestas patronales de 2017.

**SEGUNDO.-** Aprobar la correspondiente disposición de gasto por importe máximo de treinta mil (30.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3370 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «*Subvención proyectos actividades juventud*».

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asociación cultural Portugal, donde se establecerán las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones,

compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

**CUARTO.-** Comunicar el acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal; y publicar la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios, página web municipal y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **5.- COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, VIVIENDA, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS.**

En estos momentos, siendo las 20:19 se ausentan de la sesión los Sres. Concejales, D. Ildefonso Calderón Ciriza, y D. José Luis Urraca Casal.

### **5.1.- Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 2 “El Valle” – Sector VI. Dictamen: alegaciones y aprobación provisional.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

Durante el debate, siendo las 20:20 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala, Dña. Berta Pacheco Higuera.

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterados de la incorporación a la Junta de Compensación de la Finca Nº 3 de las afectadas por el Proyecto de Expropiación, propiedad de Dña. Magdalena García Linares e Hijas, mediante escritura de adhesión a la de Constitución de la Junta de fecha 27 de abril de 2017.

2º.- Estimar parcialmente el escrito de alegaciones presentado por Dña. Silvia Garín Ruiz de Villa respecto a la inclusión en la titularidad de la finca (Finca Nº 10) de todos los propietarios registrales de la misma; desestimando la modificación de la superficie afectada por prevaler la realidad física sobre los datos recogidos en los títulos, con independencia de la realización de las mediciones y comprobaciones que se realicen en el Acta de Ocupación correspondiente.

3º.- Desestimar el escrito de alegaciones presentado por D. José Antonio González Álvarez (Fincas Nºs 5 y 6) al haberse comprobado en los respectivos expedientes tramitados las notificaciones efectuadas al alegante, tanto de la aprobación inicial como de la definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación (expte. 5/2008-APR\_EJECOMPE), así como de la aprobación de la Constitución de la Junta de Compensación correspondiente (expte. 3/2010-APR\_EJECOMPE).

4º.- Desestimar los escritos de alegaciones presentados por D. Francisco Gómez Ceballos Aroca y otros (Finca Nº 1); Hnos. San Emeterio Pacheco (Finca Nº 4) y por Dña. Concepción Castro Castanedo e Hijos (Fincas Nºs 8 y 9), por las razones expuestas en los informes emitidos al respecto en cuanto a su valoración como suelo no urbanizado y por considerar que se ha dado cumplimiento tanto en la valoración efectuada como en el procedimiento para la aprobación del expediente en tramitación, a

la normativa urbanística vigente, con independencia de la realización de las mediciones y comprobaciones que se realicen en el Acta de Ocupación correspondiente.

5º.- Aprobar Provisionalmente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Sector VI El Valle, siendo beneficiaria de la expropiación citada Junta, y cuyo detalle es el siguiente:

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
FRANCISCO GÓMEZ CEBALLOS AROCA Y OTROS	1	NO CONSTA	5798023VN1959H0001SU	1.670,91 m <sup>2</sup>
RAFAEL IBÁÑEZ SAN JUAN JOSEFA SANTIAGO FERNÁNDEZ	2	22.671	6096035VN1969E0001FU	127,44 m <sup>2</sup>
ANA M <sup>a</sup> , FERNANDO, MARGARITA Y OLGA MARÍA SAN EMETERIO PACHECO	4	28.726	6096041VN1969E0001KU	3.919,85 m <sup>2</sup>
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	5	17.853	6096062VN1969E0002HI	200,19 m <sup>2</sup>
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ ENCARNACIÓN GARCÍA ÁLVAREZ	6	21.536	6096063VN1969E0001QU	342,82 m <sup>2</sup>
MATEO PEÑA MARCOS	7	NO CONSTA	6096064VN1969E0001PU	374,29 m <sup>2</sup>
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M <sup>a</sup> INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	8	18.863	6096067VN1969E0001FU	1.744,33 m <sup>2</sup>
CONCEPCIÓN CASTRO CASTANEDO JAVIER PÉREZ CASTRO M <sup>a</sup> INMACULADA PÉREZ CASTRO CONCEPCIÓN PÉREZ CASTRO	9	28.732	6096068VN1969E0001MU	456,79 m <sup>2</sup>
M <sup>a</sup> ASUNCIÓN CIRIZA EZCURDIA M <sup>a</sup> JESÚS RUIZ DE VILLA RUIZ ARTURO BENITO RUIZ DE VILLA	10	61.714	6096076VN1969E0001XU	1.005,81 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 6/2017**

RAFAEL BENITO RUIZ DE VILLA ANA M <sup>a</sup> GARÍN RUIZ DE VILLA M <sup>a</sup> LUISA GARÍN RUIZ DE VILLA M <sup>a</sup> ASUNCIÓN GARÍN RUIZ DE VILLA SILVIA GARÍN RUIZ DE VILLA MARTA CAGIGAL GARÍN				
---	--	--	--	--

6º.- Elevar el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para control de la legalidad y aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 166.d) de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

**5.2.- Proyecto de Expropiación de parcelas a propietarios no adheridos a la Junta, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 3 “El Valle” – Sector VI. Dictamen: aprobación inicial.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez

Pérez, Dña. Cristina García Viñas, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga y Dña. Ana Pila Pérez.

- Votos en contra: 2 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Iván Martínez Fernández y D. Alejandro Pérez García.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro y D. David Barredo Posada.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, dos votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, así como la necesidad de ocupación de los terrenos y bienes no incorporados a la Junta de Compensación del Polígono 3 del Sector VI El Valle, siendo beneficiaria de la expropiación citada Junta, y cuyo detalle es el siguiente:

PROPIETARIOS	Nº DE FINCA	FINCA REGISTRAL	FINCA CATASTRAL	SUPERFICIE
DÑA. LUISA REVUELTA REVUELTA, M <sup>a</sup> JOSÉ, FRANCISCO JAVIER, LUISA M <sup>a</sup> , BENJAMÍN, ENGRACIA, M <sup>a</sup> BEGOÑA Y ROSA EVA MANTECÓN REVUELTA	1	NO CONSTA	5792016VN1959D0001GJ	19,64 m <sup>2</sup>
DÑA. LUISA REVUELTA REVUELTA, M <sup>a</sup> JOSÉ, FRANCISCO JAVIER, LUISA M <sup>a</sup> , BENJAMÍN, ENGRACIA, M <sup>a</sup> BEGOÑA Y ROSA EVA MANTECÓN REVUELTA	2	NO CONSTA	5792032VN1959D0001DJ	338,62 m <sup>2</sup>
M <sup>a</sup> JESÚS, JESÚS VICENTE Y RAÚL SANTIAGO SALCES NEREO	3	21.407	5792033VN1959D0001XJ	1.084,63 m <sup>2</sup>

2º.- Someter el proyecto de expropiación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y un periódico de los de mayor circulación de la región, así como notificar individualmente las tasaciones a los titulares de bienes y derechos afectados que aparecen en el



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 6/2017**

expediente para que formulen las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS.**

En estos momentos, siendo las 20:41 horas, se incorporan a la sesión los Sres. Concejales D. Ildefonso Calderón Ciriza y D. José Luis Urraca Casal.

#### **6.1.- Creación de una oficina auxiliar del Registro para la Sección de Contratación y Compras adscrita al Servicio de Secretaría General (Área de Régimen Interior). Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 26 de abril de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal crear la oficina auxiliar del registro número 6 del Ayuntamiento de Torrelavega, para la sección de Contratación y Compras adscrita al servicio de Secretaría General (área de Régimen Interior), que se ubicará en las dependencias de la citada unidad administrativa, en la plaza Baldomero Iglesias, 3 (edificio administrativo).

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

**1º.-** Por la Secretaría General se ha puesto de manifiesto la conveniencia de crear una oficina auxiliar del registro general para la sección del Contratación y Compras, con el objetivo de dotar de más eficiencia y eficacia a los procedimientos de contratación, y disponer de las herramientas jurídicas precisas para implementar la contratación pública electrónica a la que se refiere la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las Directivas europeas.

La Ordenanza reguladora del Registro municipal de entrada y salida de documentos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de junio de 2004, establece que las oficinas auxiliares del registro son unidades administrativas cuya creación se efectuará mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que desarrollarán idénticas funciones que las propias del registro general sin perjuicio de las limitaciones que determine la Alcaldía, en su caso.

2º. Al expediente se han unido los informes favorables emitidos por el Oficial Mayor, el jefe del servicio de Informática y Telecomunicaciones y el jefe de la sección de Contratación y Compras, de 5, 20 y 21 de abril de 2017, respectivamente.

3º. Resulta de aplicación a este procedimiento lo dispuesto en los artículos 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 151 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en la Ordenanza reguladora del Registro municipal de entrada y salida de documentos, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 26 de marzo de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de junio de 2004.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Crear la oficina auxiliar del registro número 6 del Ayuntamiento de Torrelavega, para la sección de Contratación y Compras adscrita al servicio de Secretaría General (área de Régimen Interior), que se ubicará en las dependencias de la citada unidad administrativa, en la plaza Baldomero Iglesias, 3 (edificio administrativo), entrando en funcionamiento de manera inmediata una vez se instalen por el Servicio de Informática y Telecomunicaciones los medios técnicos necesarios al efecto. La oficina auxiliar de la sección de Contratación y Compras, efectuará los registros de entrada y salida de documentos que exclusivamente vayan dirigidos o se despachen por dicha unidad administrativa.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, compete a la Alcaldía del Ayuntamiento según la Ordenanza reguladora del Registro municipal de entrada y salida de documentos, modificar el lugar de ubicación de la oficina auxiliar que ahora se crea, su suspensión temporal o la limitación de su actividad a la presentación o registro de salida de documentos.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

**SEGUNDO.-** Las anotaciones en la oficina auxiliar del registro de la sección de Contratación y Compras serán efectuados por el personal de dicho departamento, llevándose a cabo conforme las previsiones sobre la materia contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y la Ordenanza reguladora del Registro municipal de entrada y salida de documentos.

**TERCERO.-** El Servicio municipal de Informática y Telecomunicaciones garantizará en todo momento la interoperabilidad, compatibilidad e interconexión de la nueva oficina de registro, en los términos de la legislación reguladora de la materia, y de que se garanticen las medidas de seguridad previstas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo para su debido cumplimiento a la sección de Contratación y Compras y al Servicio municipal de Informática y Telecomunicaciones”.

#### **6.2.- Modificación del régimen de dedicación del cargo de Concejal Delegado de Deportes, Ferias y Mercados, pasando a ser de dedicación completa. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 3 de mayo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidas en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal modificar el régimen de dedicación del cargo municipal de Concejal Delegado de Deportes, Ferias y Mercados fijando el mismo en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 41.551,74 €/año.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) La propuesta formulada por el portavoz del grupo municipal regionalista solicitando modificar el régimen de dedicación del concejal delegado de Deportes, Ferias y Mercados, D. Jesús Sánchez Pérez, pasando del actual del régimen de dedicación parcial al régimen de dedicación exclusiva.

b) Lo dispuesto en el artículo 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, *“el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad”*.

En análogo sentido se pronuncian el artículo 75 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, aprobado por el Pleno municipal en su sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2008 (BOC número 94, de 15 de mayo de 2008) los miembros de la Corporación Municipal podrán ejercer sus cargos con dedicación exclusiva y parcial añadiendo que será incompatible el ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva con la percepción de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

c) El Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015 fijó los cargos municipales cuyo desempeño se efectúa con dedicación exclusiva, así como su retribución, quedando la misma fijada respecto del Concejal Delegado de Deportes, Ferias y Mercados, en los términos aprobados por acuerdo plenario de 30 de agosto de 2016, en régimen de dedicación parcial (50%) con retribución brutal anual de 20.775,87 €/año.

d) El cese voluntario del Asesor en materia de deportes estimado por Resolución de la Alcaldía número 2017001347, de 30 de marzo de 2017, dejando vacante este puesto de trabajo con un régimen de jornada del 65%, lo que supone una minoración en el número y en el gasto en concepto de personal eventual, que permite reconocer un régimen de dedicación exclusiva al Concejal delegado de Deportes, Ferias y Mercados, Sr. D. Jesús Sánchez Pérez, conforme con lo dispuesto en los artículos 75, 75bis (régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales) y 75ter (limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva) al no comportar incremento del gasto por minoración del gasto en el concepto de personal eventual.

e) Este acuerdo cumple, asimismo, con las limitaciones fijadas en la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, en la redacción que le da a la misma el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y Disposición





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Transitoria 10ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En fase de deliberación y debate tienen lugar las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildelfonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor, siete votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el régimen de dedicación del cargo municipal de Concejal Delegado de Deportes, Ferias y Mercados fijando el mismo en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 41.551,74 €/año.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

### **6.3.- Modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual: amortización del puesto de Asesor en materia deportiva y modificación del puesto de trabajo de Responsable de Prensa y Comunicaciones. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 3 de mayo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega al objeto de amortizar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Asesor en materia de deportes” y modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega el objeto de modificar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Responsable de Prensa y Comunicación” en lo relativo a su régimen de jornada.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

- a) La propuesta formulada por el portavoz del grupo municipal regionalista solicitando la amortización del puesto de personal eventual de Asesor en materia de deportes y la modificación del régimen de dedicación del puesto reservado a personal eventual de Jefe de prensa (Responsable de Prensa y Comunicación), pasando del actual del 50% al 65% de jornada, con proporcional incidencia en el régimen retributivo,
- b) Dada la configuración del puesto de Responsable de Prensa y Comunicación como puesto de personal eventual, de conformidad con lo establecido al artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, su nombramiento y cese es facultad discrecional de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, la competencia para determinar los puestos de trabajo reservados a personal eventual la tiene atribuida el Pleno de la Corporación.
- c) El Pleno de la Corporación aprobó, en su sesión organizativa de 29 de junio de 2015, la relación de puestos de trabajo reservados a personal eventual, que desarrollarán sus funciones durante el mandato de la presente Corporación, incluyendo, entre otros, el puesto de Responsable de Prensa y Comunicación con un régimen de dedicación del 50%, junto con un puesto de Asesor de Alcaldía en materia de deportes con un régimen de dedicación del 65%.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

d) El cese voluntario del Asesor en materia de deportes, estimado por Resolución de la Alcaldía número 2017001347, de 30 de marzo de 2017, ha dejado vacante el citado puesto de trabajo, lo que supone una minoración en el gasto en concepto de personal eventual que permite incrementar al 65% el régimen de dedicación el puesto de Responsable de Prensa y Comunicación, debiéndose proceder a modificar la relación de puestos de trabajo municipal en orden a la adecuación retributiva y de jornada.

e) Este acuerdo cumple con las limitaciones fijadas en el art. 104 bis de la Ley 7/1985, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y Disposición Transitoria 10ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y Dña. Cristina García Viñas.
- Votos en contra: 7 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Abstenciones: 6 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.

A la vista del resultado de la votación, once votos a favor, siete votos en contra y seis abstenciones, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de amortizar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Asesor en materia de deportes”.

**SEGUNDO.-** Modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de modificar el puesto de trabajo reservado a personal eventual denominado “Responsable de Prensa y Comunicación” en los siguientes términos:

- a. Jornada laboral: en régimen de 65% de la jornada laboral ordinaria de los empleados municipales
- b. Retribuciones anuales: 27.585,59 € (sin incidencia pagas extraordinarias)

**TERCERO.-** Deben exponerse al público, durante el término de quince (15) días hábiles, los acuerdos de modificación de la plantilla municipal y/o relación de puestos de trabajo para presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se delega en la Alcaldía-Presidencia la adopción de los acuerdos de elevación a definitivos de la presente modificación de la plantilla municipal y/o la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

**6.4.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo municipal: modificación del régimen de dedicación horaria de los puestos operativos del Cuerpo de la Policía Local, Servicio contra Incendios y Salvamento, Sección de Limpieza Viaria y Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados. Dictamen.**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 23 de mayo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal modificar la relación de puesto de trabajo municipal en el sentido de reconocer a los



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

puestos de Encargado y Jefe de Grupo del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados un régimen de dedicación tipo II, modalidad l-d, y crear nuevos puestos de trabajo en el Cuerpo de la Policía Local, Servicio Contra Incendios y Salvamento y Limpieza Viaria por determinación de nuevos regímenes de dedicación horaria con adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

a) El Acuerdo Corporación-Funcionarios y el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, años 2008-2010, aprobados por el Pleno municipal el 17 de octubre del año 2010, regulan en su Disposición Transitoria 2ª el régimen de dedicación horaria del personal municipal definiendo los tres tipos de dedicación según el número de horas anuales a prestar fuera de la jornada ordinaria de trabajo (DED I, II y III) y las dos modalidades posibles según los servicios extraordinarios hayan de prestarse de lunes a viernes o de lunes a domingo. Asimismo, se regula la regla de cuantificación de la cuantía a incorporar al complemento específico en concepto de dedicación.

b) Todos los supuestos de dedicación horaria reconocidos con posterioridad al acuerdo plenario de 17 de octubre de 2010 se han ajustado a los criterios fijados en el Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral.

c) Respecto de los puestos de trabajo no singularizados del Cuerpo de la Policía Local, SCIS, Limpieza Viaria y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral y acuerdos municipales posteriores, el régimen de dedicación horaria está configurado en los siguientes términos:

Policía Local:	Dedicación tipo IA (80 horas/año), modalidad l-d
SCIS:	Dedicación tipo IB (60 horas/año), modalidad l-d
Limpieza Viaria:	Dedicación tipo IC (40 horas/año), modalidad l-d

Asimismo, respecto del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, los puestos de Encargado y Jefe de Grupo tienen reconocida un régimen de dedicación tipo IA (80 horas/año), modalidad l-d.

d) Por las Jefaturas de Servicio o Concejalías Delegadas de las mencionadas áreas municipales se ha trasladado la necesidad, para garantizar los servicios municipales básicos, tomando en consideración la plantilla de personal municipal actual, las limitaciones a la incorporación de nuevos efectivos y el deber de cumplir con las

exigencias esenciales de prestación de los servicios públicos de seguridad, limpieza, salubridad y salud pública, de modificar la actual configuración de la dedicación horaria reconocida a estos Servicios incrementando, con carácter eventual y en tanto se mantengan las actuales circunstancias, el número de horas de dedicación anuales estimándose por el equipo de gobierno ineludible atender estas peticiones, quedando configurado este régimen conforme al siguiente detalle:

Policía Local: Dedicación tipo IA (80 horas/año), modalidad l-d  
Dedicación tipo II (120 horas/año), modalidad l-d  
SCIS: Dedicación tipo IB (60 horas/año), modalidad l-d  
Dedicación tipo IA (80 horas/año), modalidad l-d  
Limpieza Viaria: Dedicación tipo IC (40 horas/año), modalidad l-d  
Dedicación tipo IB (60 horas/año), modalidad l-d  
Dedicación tipo IA (80 horas/año), modalidad l-d (ayudantes maquinistas LV)

Respecto del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, los puestos de Encargado y Jefe de Grupo pasarían a un régimen de dedicación tipo II (120 horas/año), modalidad l-d.

e) Con excepción de lo indicado para el Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, anualmente, en atención a las previsiones organizativas municipales y al mantenimiento de los presupuestos de hecho concurrentes en los informes ahora incorporados al expediente administrativo, se determinará, para cada Servicio, el tipo o tipos de dedicación al que podrán acogerse los empleados municipales.

f) La tramitación del presente expediente comporta la modificación del complemento específico (personal funcionario) o complemento (personal laboral) y afecta a las competencias del Pleno municipal toda vez que, conforme al art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, corresponde al Pleno, entre otros aspectos, la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo y la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los empleados de la entidad local, debiéndose tramitar, tal y como ya se hizo con ocasión de la implantación del régimen de dedicación horaria tras la aprobación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, expediente de modificación de la Relación de puestos de trabajo en el sentido de crear los nuevos puestos de trabajo que incorporen los nuevos valores retributivos de los complementos específicos (personal funcionario) o complemento (personal laboral).

Visto lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Local, artículos 75bis y 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de mayo de 2017.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dª. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dª. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. Iván Martínez Fernández.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. Alejandro Pérez García (ausenten en el momento de la votación art. 94.2 ROM).

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor, un voto en contra y una abstención, el Sr. Alcalde declara adoptados los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar la relación de puesto de trabajo municipal en el sentido de reconocer a los puestos de Encargado y Jefe de Grupo del Servicio de Salud Pública, Ferías y Mercados un régimen de dedicación tipo II, modalidad I-d, con adecuación del

complemento de estos puestos de trabajo a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios, resultando:

Encargado SPFM DED II:	1.401,22 €/brutos/mes
Jefe de Grupo SPFM DED II:	1.307,23 €/brutos/mes

**Segundo.-** Modificar la relación de puestos de trabajo municipal en el sentido de crear los siguientes puestos de trabajo por adecuación del complemento específico/complemento a lo dispuesto en los acuerdos municipales en materia de dedicación horaria y prestación de servicios extraordinarios:

Policía Local:

Subinspector Policía Local DED II, l-d	1.398,61 €/brutos/mes (funcionario)
Oficial Policía Local DED II, l-d	1.298,31 €/brutos/mes (funcionario)
Policía DED II, l-d	1.162,30 €/brutos/mes (funcionario)
Policía Motos DED II, l-d	1.175,74 €/brutos/mes (funcionario)

Servicio Contra Incendios y Salvamento:

Sargento SCIS (8 horas) DED IA, l-d	1.102,18 €/brutos/mes (funcionario)
Sargento SCIS (12 horas) DED IA, l-d	1.586,54 €/brutos/mes (funcionario)
Cabo SCIS DED IA, l-d	1.267,88 €/brutos/mes (funcionario)
Bombero SCIS DED IA, l-d	1.139,60 €/brutos/mes (funcionario)
Bombero Conductor DED IA, l-d	1.206,38 €/brutos/mes (funcionario)
Conductor de bomberos DED IA, l-d	1.160,92 €/brutos/mes (funcionario)
	1.491,62 €/brutos/mes (laboral)

Sección de Limpieza Viaria:

Jefe de Grupo LV DED IB, l-d	1.027,77 €/brutos/mes (funcionario)
	1.358,49 €/brutos/mes (laboral)
Maestro conductor LV DED IB, l-d	996,36 €/brutos/mes (funcionario)
	1.372,33 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficinas LV DED IB, l-d	864,23 €/brutos/mes (funcionario)
	1.172,30 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficinas maquinista LV DED IB, l-d	936,27 €/brutos/mes (funcionario)
	1.244,34 €/brutos/mes (laboral)
Ayudante oficinas maquinista LV DED IA, l-d	986,45 €/brutos/mes (funcionario)
	1.294,52 €/brutos/mes (laboral)





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

La definición, características, régimen de acceso y provisión, funciones, etcétera de los puestos de trabajo ahora creados son los ya definidos, por la normativa de aplicación y/o acuerdos municipales precedentes, para los puestos de trabajo de igual denominación sin régimen de dedicación horaria.

**Tercero.-** Debe exponerse al público, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria durante término de quince (15) días hábiles, el presente acuerdo para presentación de alegaciones por los interesados.

**Cuarto.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución del presente acuerdo.

#### **6.5.- Contratación de los servicios de "Letrado externo colaborador con el Servicio Contencioso Municipal": Dictamen**

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día al inicio de la sesión, conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de fecha 25 de mayo de 2017 en virtud de la cual y a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone al Pleno municipal aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, anexos al mismo, la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y el expediente para la contratación administrativa de abogado con destino al Servicio Contencioso Municipal.

Sirvan como antecedentes de la propuesta los siguientes acuerdos o actuaciones municipales:

**Primero.-** Informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2017, del Letrado Municipal del Servicio Contencioso, para la contratación administrativa de abogado con destino al Servicio Contencioso Municipal, así como de los criterios de solvencia y de selección propuestos con la misma fecha.

**Segundo.-** Informe de Intervención, de fecha 24 de mayo de 2017, sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, por importe de 162.000 €, en la aplicación presupuestaria 20000 9200 22604 "Jurídicos", Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017, debiéndose habilitar consignación para cada anualidad dentro de los presupuestos de los ejercicios futuros.

**Tercero.-** Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de mayo de 2017, del Concejal, ordenando a la Sección Municipal de Contratación y Compras, la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP), incluyendo como criterios de valoración y adjudicación, los propuestos por el Letrado Municipal, ponderándose el precio hasta 60 puntos y los criterios que dependen de un juicio de valor hasta 40 puntos, consecuentemente reduciendo proporcionalmente en estos, la puntuación máxima propuesta para cada criterio, e incorporando las demás cláusulas administrativas propuestas por el Letrado, en la forma expresada por este.

**Cuarto.-** Propuesta de fecha 24 de mayo de 2017, de Pliego de Cláusulas Administrativas particulares de aplicación a la contratación proyectada.

**Quinto.-** Informe jurídico de Secretaría-Contratación y Compras, de fecha 25 de mayo de 2017.

**Sexto.-** Informe de fiscalización previa de la Intervención, emitido con fecha 25 de mayo de 2017.

Y como fundamentos de derecho:

#### **1º.- Órgano de contratación.**

El artículo 109.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que: “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, ...”

El órgano competente para esta contratación es el **Pleno**, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, apartados 1 y 2, del TRLCSP. El apartado 1 establece: “1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”, y apartado 2: “2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.”



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

Por lo que, tratándose de un contrato con una duración máxima posible de **seis (6) años (4 años iniciales y dos años de prórroga)**, la competencia reside en el **Pleno**.

#### 2º.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El mismo artículo 109.1 del TRLCSP, señala en su inciso final que en la iniciación del expediente, el órgano de contratación deberá motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Y el remitido artículo 22 del TRLCSP, indica en su apartado 1, que: *“Los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”*

En cumplimiento de dicho mandato, la necesidad del contrato proyectado, ha sido motivada en el informe-propuesta de fecha 28 de febrero de 2017, del Letrado Municipal, para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento que tiene la obligación legal de ejercitar cuantas acciones sean necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Se tiene también consideración el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria. Es preciso justificar la conveniencia de contratar un Letrado externo que asuma, en colaboración con el Letrado municipal, la representación y defensa del Ayuntamiento de Torrelavega, para que realice fundamentalmente, labores de notificación y presentación de documentos ante los órganos judiciales, cuando proceda, ( en caso de presentación de documentos originales), dada la implantación obligatoria del sistema telemático de notificaciones judiciales (SISTEMAS VEREDA Y LEXNET) y, cuando sea preciso, sustituya al Letrado ante tales órganos, en todo tipo de señalamientos. Es necesaria la contratación de un Letrado externo con experiencia acreditada sobre todo en materia contencioso-administrativa, al no existir en la plantilla del Ayuntamiento funcionarios o personal laboral, debidamente capacitados, para actuar ante los Juzgados y Tribunales con experiencia en el ejercicio de la Abogacía, que apoyen y colaboren con el Letrado Municipal.

La intervención de letrado externo, contribuye al ahorro de los costes, además de que el precio del contrato es menor que el de mercado según la Normas de Honorarios del I. C .A. de Cantabria.

### **3º.- No división en lotes.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 del TRLCSP y artículo 46 de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, sobre contratación pública, el presente contrato se propone la **NO** división en lotes, al constituir el objeto del mismo, una unidad funcional, no existiendo prestaciones que gocen de sustantividad propia que permitan una ejecución separada.

### **4º.- Procedimiento de adjudicación y tramitación propuesta.**

El procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato es el abierto, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.2 del TRLCSP, es junto al procedimiento restringido, el procedimiento ordinario de adjudicación de los contratos, el cual ha sido elegido para este contrato, al considerarse por el órgano de contratación, que en la presente contratación cumple más adecuadamente con los principios generales de la contratación en el sector público, especialmente los principios de publicidad, concurrencia, y eficiencia.

En cuanto a los criterios de adjudicación de este contrato, se proponen varios criterios, estando directamente vinculados con el objeto del contrato.

En la determinación de los criterios de adjudicación se propone dar preponderancia a los criterios de valoración automática (mediante fórmulas), que es el precio, ponderado hasta 60 puntos, en tanto que los criterios que dependen de un juicio de valor se ponderan hasta 40 puntos, consecuentemente habiéndose reducido proporcionalmente en estos último criterios, la puntuación máxima propuesta por el Letrado Municipal para cada criterio, e incorporando las demás cláusulas administrativas propuestas, en la forma expresada por el propio Letrado.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP.

### **5º.- Aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.**

Determina el artículo 110.1 del TRLCSP, que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, implicando también la aprobación del gasto.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

En razón de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho señalados, y una vez completado el expediente de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el indicado artículo 110.1 y en el artículo 115, ambos del TRLCSP;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos al mismo, y la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, al estar completado el mismo con el contenido previsto en el artículo 109 del TRLCSP: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP); Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPTP); certificado de existencia de crédito y fiscalización previa de la Intervención; e informe de legalidad sobre el contenido del PCAP.

**TERCERO.-** Aprobar la autorización del gasto, por cuantía de 162.000 €, en la aplicación presupuestaria 20000 9200 22604 “Jurídicos”, Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017.

**CUARTO.-** Abrir procedimiento de adjudicación, ordenando la instrucción a la Sección Municipal de Contratación y Compras, para que mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, se contrate los servicios de **“Letrado externo colaborador con el Servicio Contencioso Municipal**, con un presupuesto máximo de licitación, de 162.000,00 €, IVA incluido para los seis (6) años de duración máxima del contrato (duración inicial cuatro años y prórroga de dos años), 27.000,00 € / año (valor estimado del contrato de 133.884,30 €, IVA no incluido, artículo 88 del TRLCSP, en adelante), previa licitación del contrato con publicidad en los Boletines Oficiales preceptivos y perfil del contratante municipal, al objeto de que por los interesados puedan presentar proposición para la adjudicación del contrato.

### **7.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, OBRAS PÚBLICAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SERVICIOS GENERALES.**

**7.1.- Contratación de los trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones: Dictamen.**

Este asunto no se dictaminó al quedar sobre la mesa en la Comisión Informativa.

En el mismo se producen las siguientes intervenciones:

.....

## **8- PROPOSICIONES.**

No hay.

## **9.-MOCIONES.**

Previa declaración de urgencia, se incluyen las siguientes mociones:

**9.1.- Moción del grupo municipal popular, de fecha 25 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14145, sobre recuperar la celebración de eventos feriales en Torrelavega.**

En primer lugar se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“María Luisa Peón Pérez, concejala del Grupo Municipal Popular, al amparo de tos dispuesto en el artículo 86 y concordantes del vigente Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega, presenta la siguiente moción para su inclusión en el orden del día del próximo pleno que se celebre y su debate y aprobación si procediera.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El fin de semana del 19 de mayo se celebra en Santander Expo-Vehículo, una feria en tomo al vehículo nuevo que por fechas, expositores, organizadores y dimensiones nos recuerda a Automoción, la feria por excelencia que Torrelavega acogió durante tantos años y que hemos dejado escapar. Por tercer año consecutivo esta cita estará ausente de nuestra ciudad y con esa ausencia perdemos todos los beneficios que se asocian a la celebración de estas muestras que atraen público y movimiento económico.

Desde que desapareció la empresa Feria de Muestras de Torrelavega nuestro Ayuntamiento carece de una mínima previsión de actos feriales y nos limitamos a acoger, -con diferente rasero en cuanto a las condiciones que exigimos, por cierto- las ferias y eventos que llegan al ayuntamiento a iniciativa de distintos colectivos y



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### **SESIÓN DE PLENO 6/2017**

asociaciones. Así no es posible recuperar la capitalidad de Torrelavega como ciudad ferial ni consolidar la celebración de ferias con carácter anual para configurar un calendario con cierta estabilidad

El Grupo Popular considera que a pesar de la desaparición de la empresa Feria de Muestras de Torrelavega, no hay por qué renunciar a seguir siendo anfitriones de eventos feriales. Únicamente la Feria de árboles y Plantas y la del Reciclaje, siguen siendo fieles a la su cita anual, gracias a la decisión de su promotor privado.

A pesar de que hay aparente consenso sobre la necesidad de que Torrelavega recupere esta actividad motora, y que así se haya recogido en el documento denominado "Plan de Acción Besaya" en la medida nº 31, no ha habido ninguna acción tendente a hacer realidad este objetivo y de hecho es una de las acciones que figura como "no ejecutada" en el documento de fecha 17 de enero de Seguimiento y Evaluación del mencionado Plan.

Por lo expuesto, el Grupo Popular presenta, para su debate en la Comisión Informativa correspondiente la siguiente

#### **MOCIÓN:**

Instamos al equipo de Gobierno Municipal de Torrelavega:

1.- A retomar con las asociaciones sectoriales las negociaciones que sean precisas para recuperar la celebración de Ferias de Muestras y otros eventos en Torrelavega.

2.- A elaborar un calendario anual de citas feriales que permita consolidar la tradición ferial de Torrelavega

3.- A recabar del Gobierno Regional la concreción y ejecución de medidas que den cumplimiento al punto 31 del Plan de Acción Besaya de modo que la deseada capitalidad de las Ferias Comerciales que reclamamos para Torrelavega sea una realidad".

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera, D. Miguel Remón Navarro, D<sup>ña</sup>. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, D<sup>ña</sup>. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, D<sup>ña</sup>. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, D<sup>ña</sup>. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, D<sup>ña</sup>. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez y D<sup>ña</sup>. Cristina García Viñas.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor y once abstenciones, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción en sus propios términos.

**9.2.- Moción del grupo municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 26 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14245, relativa al nombramiento de Héctor Moreno García como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria.**

En primer lugar se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE HÉCTOR MORENO GARCÍA COMO JEFE DE LA POLICÍA NACIONAL EN CANTABRIA para su debate y posterior aprobación si procede,

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Varios medios de comunicación autonómicos y estatales se hicieron eco a mediados del mes de abril del suceso que salpicaba a quien unos días antes había sido propuesto por el Ministerio de Interior como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria, Héctor Moreno García.





## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

La figura de máxima autoridad de la Policía Nacional en Cantabria, que tornó posesión del cargo el pasado 23 de mayo, había sido condenada en 1994, junto a otros cuatro agentes a una pena de 48 años de inhabilitación especial y a cinco meses y medio de arresto por torturas y por detener ilegalmente a siete personas, entre ellas un abogado. **POR TORTURAS.**

En concreto, quien ahora debe velar por la seguridad ciudadana en nuestra tierra fue condenado a seis años de inhabilitación por "un delito de tortura y detención ilegal".

Condenado por, según relata la Cadena SER, "Antes de introducirles en el vehículo policial, los efectivos policiales, entre los que se encontraba el nuevo jefe provincial de Cantabria, Héctor Moreno García, comenzaron a golpear con las pistolas en la cabeza de uno de los arrestados. Inmediatamente después, el propio Moreno García, junto a otro compañero y según refleja la resolución del juez, restregó la cabeza de uno de los detenidos contra unos cubos de basura."

Tras la condena, la Justicia en que nos invitan a confiar volvía a ser eclipsada por la Política, y el Gobierno Español, liderado por José María Aznar, conmutaba la pena al condenado en 1998, transformando el delito en "*una suspensión por el plazo de seis meses y un día*".

Indultos y reducciones de condena que siempre se producen en una dirección. Mientras tanto, en Cantabria, nueve jóvenes se enfrentan a un montaje que suma 42 años de cárcel por atreverse a preguntar al anterior presidente de Cantabria, Ignacio diego. Miles de casos similares, o incluso peores inundan todo el estado.

La huerta, la cuadra y la industria de Cantabria, han sido arrasadas por las diferentes medidas antipopulares a nivel autonómico, estatal y europeo, con el consiguiente malestar y respuesta popular que ha generado.

Este nombramiento entraña una clara advertencia: demostrar qué trato nos esperará a aquellos y aquellas que luchamos para superar la miseria a la que nos tiene castigados el sistema.

Se ha dado ahora un paso más, el Gobierno de Cantabria, y su presidente, Miguel Ángel Revilla ha asumido, de forma cómplice y sin siquiera rechistar, el nombramiento como máximo responsable de hacer cumplir los derechos constitucionales de las y los cántabros a un torturador.

Revilla, como es habitual, tras mostrar en primer lugar su disconformidad, calla después de recibir la respuesta de Juan Ignacio Zoido, Ministro de Interior. Incluso habiéndose

demostrado que el ministro mintió, pues como señala el diario Público, *"el ministro ofrece al presidente prácticamente la misma explicación que los policías implicados, entre los que se encontraba Héctor Moreno, relataron en su atestado policial. El problema es que ese mismo atestado policial fue declarado falso por la Audiencia Provincial de Madrid"*.

POR ELLO, la Asamblea Ciudadana Por Torrelavega presentamos la siguiente Moción para su aceptación y consideración por parte del Pleno Municipal.

### **MOCIÓN**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega considera una falta de respeto a sus vecinas y vecinos el nombramiento de Héctor Moreno García como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al Gobierno de Cantabria a rectificar y mostrar su disconformidad con el nombramiento de Héctor Moreno García como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega insta al gobierno de España a destituir de manera inmediata a Héctor Moreno García como Jefe de la Policía Nacional en Cantabria.
4. El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega da traslado de esta moción a todos los grupos políticos parlamentarios del Parlamento de Cantabria, todos los grupos políticos del Congreso de los Diputados y a los cinco diputados representantes de Cantabria en el Congreso de los Diputados”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, produciéndose el siguiente resultado:



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

### SESIÓN DE PLENO 6/2017

- Votos a favor: 13 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. José Manuel Cruz Viadero, Dña. Patricia Portilla Baquero, D. José Luis Urraca Casal, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. Ana Mercedes Fernández Caballero, D. Francisco Javier Melgar Escudero, Dña. Blanca Rosa Gómez Morante, D. Arturo Roiz García, D. Rufino Sasián Huelga, Dña. Ana Pila Pérez, D. Iván Martínez Fernández, D. Alejandro Pérez García y D. David Barredo Posada.
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Javier López Estrada, D. Pedro Pérez Noriega, Dña. María Jezabel Tazón Salces, D. Jesús Sánchez Pérez, Dña. Cristina García Viñas, D. Ildfonso Calderón Ciriza, D<sup>a</sup>. María Luisa Peón Pérez, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, D<sup>a</sup>. Berta Pacheco Higuera y D. Miguel Remón Navarro.
- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor y once votos en contra, el Sr. Alcalde declara aprobada la moción en sus propios términos.

**9.3.- Moción de los grupos políticos municipales: Socialista, Regionalista, Popular, Torrelavega Sí, Torrelavega Puede y Asamblea Ciudadana por Torrelavega, de fecha 26 de mayo de 2017, registro de entrada nº 14267, relativa al estudio, conservación, protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la Sierra del Dobra.**

En primer lugar se entra a conocer el texto de la Moción, que es como sigue:

“El Alcalde y los Portavoces del Grupo Popular, del Grupo Socialista, del Grupo Regionalista, del Grupo Torrelavega Sí, del Grupo ACPT y el representante político de Torrelavega Puede del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Torrelavega, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno, Presentan al Pleno de la corporación la siguiente MOCIÓN para que sea debatida y aprobada en el primer pleno que se celebre.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Ayuntamientos, Mancomunidades y otras Entidades Locales tienen la obligación de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor de los bienes

integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria que estén situados en su término municipal.

Los Ayuntamientos de Torrelavega y San Felices de Buelna, con la finalidad de velar por el patrimonio cultural y arqueológico existente en la Sierra del Dobra, trabajan de forma conjunta y coordinada en el estudio y análisis del mismo.

En concreto, el yacimiento arqueológico de Jerramaya o Jarramaya, situado a escasos metros de la Fuente de Las Palomas y el Sumidero del mismo nombre, parece ser un recinto defensivo de elevado valor arqueológico. Fue descubierto en 1989 por Donato Reigadas Velarde, y está catalogado en el Inventario Arqueológico Regional, sin contar, a día de hoy, con ninguna declaración patrimonial específica.

El conocimiento que se tiene de la estructura fortificada de Jerramaya es muy escaso, y su ubicación cronológica, dados los pocos estudios que se han realizado, es además imprecisa. Lo que si es inequívoco es que se trata de una posición defensiva, que permite interpretarlo como un recinto militar de características indudablemente antiguas.

El lugar es muy visitado por paseantes y excursionistas, gracias a su fácil acceso desde Viérnoles. Este uso y disfrute cultural y natural requiere de la adopción de medidas tendentes a la protección del bien soterrado, cuya datación se hace compleja, aunque se evidencia su utilización en varios períodos históricos desde la conquista romana a la Guerra Civil Española, pasando por la Edad Media.

La existencia, en la misma Sierra del Dobra, pero en término municipal de San Felices de Buelna, de varios yacimientos arqueológicos calificados como Bienes de interés Cultural (Castro del Pico del Oro, Castro de Peña Mantilla y Castro de Las Lleras) hacen recomendable estudiar en profundidad la estructura campamental de Jerramaya, a caballo entre ambos municipios.

Por ello, los grupos municipales firmantes de esta moción, proponemos la siguiente propuesta de RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Manifiestar públicamente su posicionamiento favorable al estudio, conservación, y protección de la Sierra del Dobra, así como del patrimonio histórico y cultural, y a realzar y dar a conocer el valor de los bienes existentes o pendientes de investigación arqueológica.

**SEGUNDO.-** Trabajar conjuntamente los Ayuntamiento de San Felices de Buelna y de Torrelavega, en la medida de las posibilidades de cada administración, con el objetivo de avanzar en los términos del punto anterior.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

**SESIÓN DE PLENO 6/2017**

**TERCERO.-** Impulsar y planificar las medidas necesarias para la investigación o estudio del recinto defensivo y enclave arqueológico de Jerramaya.

**CUARTO.-** Trasladar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte este acuerdo, instándole a que colabore, y autorice, apoye e impulse aquellos aspectos que hagan posible la protección y puesta en valor del patrimonio arqueológico de la Sierra del Dobra”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, acordando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, aprobar la moción en sus propios términos.

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se efectúan los siguientes Ruegos y Preguntas por los grupos municipales:

.....

Y siendo las 23:28 horas del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Manuel Cruz Viadero

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto

